



Meera Joshi  
Commissioner/Chair

Allan J. Fromberg  
Public Affairs  
[Press@tlc.nyc.gov](mailto:Press@tlc.nyc.gov)

33 Beaver Street  
22nd Floor  
New York, NY  
10004

## Requisitos para el Seguro de Compensación Obrera para Dueños de Taxis de los Condados

El dueño de un permiso de Taxi de los Condados emitido por la Comisión de Taxis y Limusinas de la Ciudad de Nueva York es requerido por Regla de la TLC 82-15(a), cumplir con las Leyes de Compensación Obrera del Estado de Nueva York. Por la Ley de Compensación Obrera del Estado de Nueva York, el dueño del permiso de Taxi de los Condados tiene que proveer cobertura completa de Compensación Obrera para cada conductor contratado o quien arrienda el vehículo. Prueba de cobertura, sea un Seguro de Compensación Obrera o un Certificado de Exención emitida por la Junta de Compensación Obrera (WCB) del Estado de Nueva York, se debe proporcionar a la TLC con el fin de mantener el cumplimiento tanto con las Leyes de Compensación Obrera del Estado de Nueva York y las reglas de la TLC. Un dueño-operador que conduce su vehículo 40 horas o más por semana puede buscar una exención a los requisitos de la Ley de Compensación Obrera. Instrucciones de cómo aplicar para la exención puede ser encontrado en el sitio web de la WCB: <http://www.wcb.ny.gov>.

Información sobre requisitos de cobertura se pueden encontrar en una noticia emitida por la WCB el 8 de julio, 2013 en:  
[http://www.wcb.ny.gov/content/main/SubjectNos/sn046\\_552.jsp](http://www.wcb.ny.gov/content/main/SubjectNos/sn046_552.jsp)

Todos los dueños de Taxis de los Condados actuales y compradores potenciales, necesitan estar al tanto de lo siguiente:

1. Dueños del permiso de Taxi de los Condados actuales – necesitaran proveer un Seguro de Compensación Obrera o Certificado de Exención a la TLC. Una directiva sobre el tiempo está siendo preparada y será distribuida.
2. Compradores potenciales del permiso de Taxi de los Condados – necesitaran comprar un Seguro de Compensación Obrera antes que el vehículo afiliado a su permiso sea convertido. Como el Seguro de Compensación Obrera que necesita entregar tiene que tener el número del permiso cuando lo presente a nosotros, y como no sabrá el número del permiso hasta después que lo compre, será incapaz de traer un Seguro de Compensación Obrera que alcance ese requisito en la fecha de su cita.



**INDUSTRY NOTICE #14- 28  
FOR IMMEDIATE RELEASE**

**July 2, 2014**

Por lo tanto, será requerido obtener el Seguro de Compensación Obrera o Certificado de Exención DESPUÉS que compre el permiso para que el número del permiso sea apropiadamente puesto en el Seguro de Compensación Obrera. La TLC no emitirá una carta certificando que un vehículo esta apropiadamente convertido hasta que el Seguro de Compensación Obrera o Certificado de Exención haya sido entregado a la TLC.

Seguros de Compensación Obrera y Certificados de Exención pueden ser entregados a la División de Licencias, "Owners Counter", Segundo Piso, 3202 Queens Boulevard, Long Island City, NY 11101 cuando un vehículo este siendo juntado al permiso, por el dueño usando el "drop off box" en el segundo piso o mandándolo por correo a la atención de "Compliance Unit – SHL WC" en la misma dirección. Si tiene preguntas acerca de este correo, por favor contacte al Centro de Llamadas de la TLC al 718-391-5501.

Todos los Seguros de Compensación Obrera y Certificados de Exención tienen que ser mantenidas actuales en todo momento y nuevos documentos tienen que ser entregados antes de la expiración de un Seguro de Compensación Obrera existente o Certificado de Exención.